

Bogotá D.C.

Señor(a):

LUIS ENRIQUE TORRES NIETO
Dirección: CL 70H SUR n°. 18L - 45
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN NO. 264 DEL 12 DE MAYO DEL 2022

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 20 de mayo del 2022**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S. A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 264 del 12 de mayo de 2022 "Por medio de la cual se acepta la renuncia de un (01) hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Priorizado "Habitarte 2019"**

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en tres (03) Folios.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno conforme lo indicado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN

Secretaría Distrital del Hábitat
Carrera 13 No. 52-25, Bogotá D.C.
Teléfono 601- 358 16 00
Código Postal 110231
www.habitatbogota.gov.co

Página número 1 de 2
Documento Electrónico: 8779da1e-
b9b8-4118-a8fd-1bfa9547cb2e



SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: GILMA NOPE ACEVEDO
Revisó: MARIA DEL PILAR OLAYA CARVAJAL-SUBSECRETARIA JURIDICA -
Aprobó: SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN

RESOLUCIÓN n.º **264** DE 12 MAY 2022

“Por medio de la cual se acepta la renuncia de un (1) hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Priorizado “Habitarte 2019””

**EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 145 de 2021, el artículo 28 de la Resolución 586 de 2021 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, contiene el programa de intervenciones de Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural, cuyo objetivo es mejorar las problemáticas asociadas a la baja calidad de los asentamientos humanos, reducir las dinámicas asociadas al crecimiento de las ocupaciones informales, fortalecer la calidad del espacio público, reducir la permanencia de inequidades y desequilibrios territoriales, así como generar, entre otras, la ejecución de alternativas que incluyan la vivienda colectiva como solución habitacional.

Que los mejoramientos de vivienda en la modalidad de habitabilidad, fueron aprobados en el marco del Acuerdo Distrital 761 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, que se organiza en torno a 5 propósitos que se cumplen a través de 30 logros de ciudad, mediante la articulación de acciones materializadas en programas, el propósito del Plan Distrital de Desarrollo es hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.

Que mediante el Decreto Distrital 145 de 2021, se definió el Mejoramiento Habitacional de Vivienda como: *“Modalidad del subsidio distrital de vivienda que tiene como propósito corregir las condiciones de habitabilidad y/o salubridad de una edificación, de propiedad o en posesión del hogar beneficiario, y puede comprender intervenciones a cualquiera de los siguientes elementos de la vivienda, tales como, iluminación, ventilación, protección contra la intemperie y saneamiento básico, y en general a aquellos cuya deficiencia podría afectar la salud física y psicológica de sus habitantes. Las*

#1.

“Por medio de la cual se acepta la renuncia de un (1) hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Priorizado “Habitarte 2019”

intervenciones procurarán la instalación o adecuación de elementos para la implementación de prácticas sostenibles. Tratándose de hogares con integrantes en situación de discapacidad la solución de mejoramiento habitacional podrá contemplar la realización de adecuaciones físicas para acceder a la edificación de la respectiva vivienda o para su uso”, y se ordenó a la Secretaría Distrital del Hábitat en su artículo 4, expedir el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio.

Que mediante la Resolución 029 de 21 de enero de 2021 *“Por medio de la cual se otorga y asigna a Ciento veinte hogares (120) hogares el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Priorizado “Habitarte 2019”, se otorgó y asignó el subsidio distrital de mejoramiento de vivienda, entre otros a los hogares, representados por la persona que se relacionan a continuación.*

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
Luis Enrique Torres Nieto	14.250.264

Que en virtud del contrato de obra n.º 795 de 2021 suscrito entre AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S. y la Secretaría Distrital del Hábitat, cuyo objeto es *“CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD DE LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPOS 1 Y 2 - 2021”*, se suscribió el Contrato de Interventoría n.º 798 de 2021 suscrito entre S&C INGENIERIA S.A.S y la Secretaría Distrital del Hábitat, cuyo objeto es *“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE HABITABILIDAD DE LOS PROYECTOS ESTRUCTURADOS EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT. GRUPOS 1 Y 2 - 2021.”*

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 586 de 2021, el cual hace referencia a la exclusión, renuncia y sustitución de un hogar vinculado en el mejoramiento aprobado que *“(…) 15.3. La renuncia voluntaria e irrevocable del subsidio debe ser expresada por escrito por parte del beneficiario del subsidio, hasta antes del inicio de las obras en la vivienda. (...)”*

“Por medio de la cual se acepta la renuncia de un (1) hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Priorizado “Habitarte 2019””

Que en desarrollo de los mencionados contratos y una vez realizada la interventoría técnica, jurídica, social, administrativa y financiera en la ejecución de las obras de mejoramiento de vivienda, se remitió por parte de S&C Ingeniería S.A.S. mediante el radicado 1-2021-52949 escrito de renuncia voluntaria del subsidio distrital de mejoramiento de vivienda, presentada por el beneficiario del subsidio, vinculado al proyecto “Habitarte 2019”, quien manifestó por escrito la decisión de renunciar al subsidio, fundamentándolo así:

Nombres y Apellidos	Radicado SDHT	Fundamento De Renuncia Del Subsidio
Luis Enrique Torres Nieto	1-2021-52949 de 22 de diciembre de 2021	<i>“(…) Porque quiero acceder a otro tipo de subsidio de construcción que me permita tener segundo piso y no quiero hacer uso indebido de este subsidio y perder el favorecimiento a un mejor subsidio de construcción (…)”</i>

Que por lo anterior, y según lo establecido en la Resolución 586 de 2021 “Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio” que prevé el procedimiento para la presentación y aceptación de las solicitudes de renuncia al subsidio de mejoramiento de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural, y contempla que:

“(…)

Artículo 15.- Exclusión, renuncia y sustitución. *La exclusión, renuncia y sustitución de un hogar vinculado a las modalidades de subsidios de que tratan esta resolución, deberá presentarse ante la Mesa Técnica de Aprobación debidamente justificado, con sus respectivos soportes, teniendo en cuenta lo siguiente:*

15.3. La renuncia voluntaria e irrevocable del subsidio debe ser expresada por escrito por parte del beneficiario del subsidio, hasta antes del inicio de las obras en la vivienda”.

(Subrayado fuera de texto)

fu.

“Por medio de la cual se acepta la renuncia de un (1) hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Priorizado “Habitarte 2019”

(...)

“Artículo 9. Mesa técnica de aprobación. La mesa técnica de aprobación será conformada como mínimo por cuatro (4) profesionales en las áreas técnica, económica, jurídica y social que designen los Subdirectores de Barrios y Operaciones, será presidida por el (la) subdirector (a) del área respectiva y según corresponda la modalidad de subsidio. La Mesa Técnica tendrá las siguientes funciones:

(...)

9.3. Revisar y emitir informe respecto de las solicitudes de exclusión, renuncia y sustitución de un hogar vinculado a las modalidades de subsidio de que trata esta resolución. (...)” (subrayado fuera de texto)

Que en sesión realizada el 31 de enero de 2022 la Mesa Técnica de Aprobación de Mejoramiento de Vivienda, revisó el contenido del radicado 1-2021-52949 de 22 de diciembre de 2021, en relación con la renuncia voluntaria al subsidio de mejoramiento de vivienda presentada por parte del señor Luis Enrique Torres Nieto, siendo revisada y emitiéndose informe para su aceptación como consta en el Acta de Mesa Técnica de Aprobación 5 de 31 de enero de 2022.

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la Resolución 586 de 2021, corresponde a la Subsecretaría de Coordinación Operativa la expedición de los actos administrativos sobre designación, modificación, renuncia, exclusión y/o sustitución de los subsidios de mejoramiento, con base en el análisis e informe técnico que realice la mesa técnica de aprobación.

Que por lo expuesto, corresponde a la Subsecretaría de Coordinación Operativa pronunciarse sobre las solicitudes en estudio así:

I. Procedencia

Que la Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital de Hábitat, considera procedente la aceptación de las renunciaciones al Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la

RESOLUCIÓN n.º **264** DE 12 MAY 2022

Pág. 5 de 6

“Por medio de la cual se acepta la renuncia de un (1) hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Priorizado “Habitarte 2019”

modalidad de mejoramiento habitacional a un (1) hogar beneficiario, dentro del territorio priorizado “Habitarte 2019” teniendo en cuenta:

Que en sesión realizada el 31 de enero de 2022 de la Mesa Técnica de Aprobación de Mejoramiento de Vivienda, se presentó el contenido del radicado 1-2021-52949 de 22 de Diciembre de 2021, respecto de la renuncia voluntaria al subsidio de mejoramiento de vivienda por parte del señor **LUIS ENRIQUE TORRES NIETO**, siendo revisada y emitiendo informe para su aceptación como consta en el Acta 5 de 31 de enero de 2022, vinculado al proyecto “Habitarte 2019” mediante Resolución 029 de 21 de enero de 2021.

Que el peticionario presentó la renuncia al Subsidio de Mejoramiento de Vivienda por escrito y en la actualidad, no se han iniciado las obras en la vivienda del señor **LUIS ENRIQUE TORRES NIETO**, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 15.3 del artículo 15 de la Resolución 586 de 2021 que prevé *“(…) la renuncia voluntaria e irrevocable del subsidio debe ser expresada por escrito por parte del beneficiario del subsidio, hasta antes de las obras en la vivienda (…)*”.

2. Competencia

Que el artículo 28 de la Resolución 586 de 2021 delega en la Subsecretaría de Coordinación Operativa, entre otras funciones, la expedición de los actos administrativos de modificación, renuncia, exclusión y/o sustitución de los subsidios de mejoramiento, con fundamento en la revisión y análisis que realice la mesa técnica de aprobación.

Que en consecuencia, se procederá a aceptar la renuncia presentada por el peticionario y dejar sin efecto la Resolución 029 de 21 de enero de 2021 respecto del otorgamiento y asignación del subsidio distrital de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad de “Habitarte 2019”, al hogar representado por el señor **LUIS ENRIQUE TORRES NIETO**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. - Aceptar la renuncia presentada por el señor **LUIS ENRIQUE TORRES NIETO**, al Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional de

pu.

RESOLUCIÓN n.º 264 DE 12 MAY 2022

Pág. 6 de 6

"Por medio de la cual se acepta la renuncia de un (1) hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Territorio Priorizado "Habitarte 2019"

que trata el artículo 1 de la Resolución 029 de 21 de enero de 2021, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, y, en consecuencia, no ejecutar el subsidio de vivienda en la modalidad de mejoramiento habitacional al hogar del señor relacionado anteriormente de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

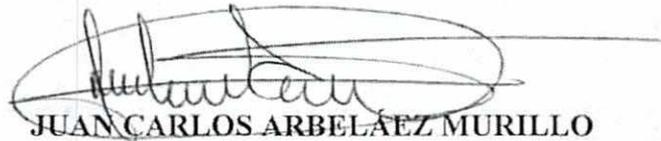
Artículo 2º. – Notificar de acuerdo con el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el contenido de la presente Resolución a la persona que renunció voluntariamente al subsidio distrital de mejoramiento de vivienda en la modalidad de mejoramiento habitacional, así:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DIRECCIÓN	CIUDAD
LUIS ENRIQUE TORRES NIETO	14.250.264	CL 70H SUR 18L 45	Bogotá

Artículo 3º- Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme lo indicado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 12 MAY 2022



JUAN CARLOS ARBELÁEZ MURILLO
Subsecretario de Coordinación Operativa

Proyectó: David Quintero Duque- Contratista Subdirección de Barrios *st*
 Revisó: Stella Acevedo - Contratista Subdirección de Barrios *st*
 Israel Mauricio Llache Olaya- Contratista Subsecretaría Jurídica *st*
 Sandra Yaneth Tibamosca Villamarin - Subsecretaria Jurídica *st*
 Aprobó: Camila Cortés Daza - Subdirectora de Barrios *st*

9. 202. 24822